



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan los Premios de Arquitectura de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. (2021062678)

La orden de 9 de octubre de 2020, de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (publicada en el DOE núm. 206, de 23 de octubre de 2020) establece las bases reguladoras para la concesión de los Premios de Arquitectura de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La concesión de estos premios tiene por finalidad "Fomentar los valores de la arquitectura y la calidad arquitectónica, su reconocimiento y promoción, adoptando medidas para la difusión, la sensibilización y el conocimiento de la arquitectura y el patrimonio construido".

La mencionada orden dispone en su artículo 5 que el procedimiento de concesión de estos premios será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública y periódica aprobada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia de arquitectura, mediante resolución que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en la misma.

Igualmente, dicha norma proclama que se integra, con carácter general, en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en particular en los mandatos de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. En concreto, con especial incidencia en la Ley autonómica y en sus artículos 3, principios generales, 5, disposiciones generales, 6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 21, de transversalidad de género, 22 desarrollo del principio de interseccionalidad, 27, lenguaje no sexista, 28, estadísticas e investigaciones con perspectiva de género y el artículo 29, representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda el ejercicio de las competencias en materia de vivienda.

El Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asigna a la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación las competencias relacionadas con la calidad edificatoria.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



RESUELVO

Primero. Aprobación de la convocatoria y régimen jurídico.

Se aprueba para el año 2021, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a los Premios de Arquitectura de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al año 2021, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 9 de octubre de 2020, de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios de arquitectura de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 206, de 23 de octubre de 2020), siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria, en su defecto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Objeto.

El régimen de concesión de subvenciones tiene por objeto, financiar los Premios de Arquitectura de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al ejercicio 2021, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención, las obligaciones materiales y formales establecidas en sus bases reguladoras.

Tercero. Modalidades de los premios.

Se establecen las siguientes modalidades:

a) Premios:

1. Obra nueva.
2. Rehabilitación.
3. Temática: "Regeneración y renovación urbanas". Debe incluir actuaciones de rehabilitación de edificios de uso residencial, así como de los espacios públicos adyacentes.
4. Obra de profesional de la arquitectura joven menor de 40 años.

b) Mención: Honorífica en reconocimiento a la trayectoria en el mundo de la arquitectura.

Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

La concesión del premio se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva. El objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión del premio, así como su dotación, los re-



quisitos de los solicitantes y los órganos encargados de la instrucción y resolución de aquellos, son los fijados en las bases reguladoras del mismo, establecidas en la Orden de 9 de octubre de 2020 (DOE n.º 206, de 23 de octubre).

Quinto. Créditos presupuestarios y cuantía de la subvención.

Los créditos presupuestarios que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuencia de la concesión de subvenciones, serán los consignados con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma para el Proyecto de Gasto 20120184 con imputación a la aplicación presupuestaria 16.003.262A.481.00 en la cuantía total máxima de doce mil euros (12.000,00 €).

Sexto. Premios y financiación.

1. Los premios consistirán en:

- Modalidad obra nueva. Una placa distintiva y 3.000 euros y un diploma acreditativo para el/la arquitecto/a o equipo seleccionado autor de la obra.
- Modalidad rehabilitación: una placa distintiva y 3.000 euros y un diploma acreditativo para el/la arquitecto/a o equipo seleccionado autor de la obra.
- Modalidad temática: una placa distintiva y 3.000 euros y un diploma acreditativo para el/la arquitecto/a o equipo seleccionado autor de la obra.
- Modalidad Obra de profesional de la arquitectura menor de 40 años: una placa distintiva y 3.000 euros y un diploma acreditativo para el/la arquitecto/a o equipo seleccionado autor de la obra.

2. Mención Honorífica en reconocimiento a toda la trayectoria en el mundo de la arquitectura: una placa distintiva y un diploma acreditativo para el/la arquitecto/a o equipo seleccionado.

3. La entrega de los premios se efectuará en un acto público que tendrá lugar coincidiendo con la semana Mundial de la Arquitectura (octubre), en el lugar que la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (COADE) anuncien oportunamente.

Séptimo. Candidaturas.

1. Los trabajos podrán ser presentados por:

- 1.a. Profesionales de la arquitectura, (entendiendo por tales los competentes para proyectar, diseñar y dirigir la construcción de edificios, en el marco de la Ley de Ordenación de la Edificación).



- 1.b. Equipo integrado por quienes tengan la autoría del trabajo profesional correspondiente.
- 1.c. Cualquier entidad pública o privada, o por cualquier particular o grupo de particulares que considere que una determinada obra o trabajo merece ser destacado. Si la propuesta no es presentada por quienes tengan la autoría, se precisará su conformidad expresa. En el caso de la mención honorífica, deberá ser presentada por un grupo de al menos diez particulares, entre quienes no se encuentre quien ostente al premio o por cualquier entidad siendo posible que se presenten diferentes propuestas para la misma candidatura.
2. Cada profesional, equipo o entidad, puede proponer, dentro del período establecido, las obras que considere oportunas. Una misma obra podrá ser presentada a más de una categoría, pero sólo podrá resultar premiada en una de ellas.
3. En el caso de la Mención honorífica, cada proponente sólo podrá realizar una propuesta de un único/a candidato/a.
4. Las personas galardonadas con premios que implican una contraprestación económica deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, extremo que se justificará con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago. A tal fin, la Consejería de Movilidad Transporte y Vivienda exigirá al beneficiario/a:
 - a) Los certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social en el que caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de subvención, a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.
 - No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria señaladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Octavo. Presentación de candidaturas.**

1. La presentación de candidaturas deberá formalizarse en el modelo que figura como anexo de esta resolución, que podrá ser actualizado en futuras convocatorias, en la que se identificará la actuación presentada y la modalidad a la que concursa e irán dirigidas a:

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación.

Avda. de las Comunidades s/n.

06800 Mérida (Badajoz).

El modelo irá acompañado del resto de documentación requerida, que se relaciona en el artículo siguiente.

2. La comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor, salvo que quienes concurren se hayan opuesto expresamente en la solicitud presentada conforme al anexo de esta resolución, en cuyo caso, quedarán obligadas a aportar copia del documento o tarjeta de identidad.

En el caso de no coincidir solicitante y persona o entidad beneficiaria, será necesario el consentimiento expreso de ésta, con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión, para que la comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realice de oficio por el órgano instructor. En caso contrario, quedará obligada a aportar copia del documento o tarjeta de identidad.

3. En virtud de lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas no tienen la obligación de presentar datos o documentos originales, que hayan sido aportados anteriormente a cualquier Administración. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas.
4. Las candidaturas podrán presentarse en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las candidaturas que se presenten a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el modelo de presentación de candidaturas sea fechado y sellado antes de ser certificado.



El plazo mínimo de presentación de las candidaturas será de veinte días hábiles contabilizados desde el día siguiente al de su publicación, y finalizará a las 14:00h.

5. Las bases y el modelo de presentación de candidaturas podrán descargarse en la página web de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (<https://ciudadano.gobex.es/web/arquitectura-y-calidad-edificacion>) y en la web del COADE (<http://www.coade.org>).
6. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. La presentación de candidaturas para optar a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente resolución.

Noveno. Documentación para la presentación de candidaturas.

1. Para la presentación de solicitudes se deberá presentar en formato digital, la siguiente documentación:
 - a) Para la presentación de solicitudes a los premios:
 - Autorización de la persona que ostente la autoría o equipo: Si la propuesta no es presentada por aquella, se precisa su conformidad con un breve escrito firmado donde exprese su autorización a otra persona u organismo a presentar su obra. En el caso de la Mención honorífica a la trayectoria no será precisa esta autorización.
 - Acreditación de fecha final de obra: Documento acreditativo de la fecha de finalización de la obra, debidamente visado por el COADE si fuera obligatorio.
 - Dossier A3: Dossier en el que presentará toda la información gráfica, escrita y fotográfica que los/ as autores/ as consideren necesaria para la comprensión de la obra/ trabajo con especificación de las escalas gráficas. En la memoria del dossier se explicará la actuación (máx. 400 palabras). El Dossier contará como máximo con 10 páginas DIN A3 (420 mm x 297 mm) y deberá presentarse en formato PDF, con resolución mínima de 300ppp (tamaño máximo de fichero 25Mb).



b) Para la presentación de propuestas a la Mención honorífica:

- Dossier A4, que contenga, al menos, un Curriculum Vitae que refleje la trayectoria profesional del candidato/a, su vinculación con la arquitectura, en el ámbito público y/o privado y, en su caso, anexos con trabajos de investigación y/o obras proyectadas o realizadas, así como toda aquella documentación que se considere adecuada para reflejar los méritos de la persona candidata.

2. Para la exposición pública:

El jurado podrá solicitar a quienes ostenten la autoría que considere convenientes, la presentación en soporte físico y digital (formato JPG o PDF, con resolución de 300 dpi) de dos paneles rígidos, de cartón pluma de 1cm de grosor, tamaño DIN-A1 y formato vertical.

3. Para el catálogo de la exposición:

El jurado podrá solicitar a quienes ostenten la autoría que considere convenientes, la documentación gráfica (planimetría de la obra, fotografías...) en formato digital necesaria para elaborar un catálogo de la exposición.

La documentación relacionada anteriormente, podrá ser actualizada en las correspondientes resoluciones de convocatorias, tanto en contenido como en formatos, siempre dentro de los límites establecidos en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Órganos de instrucción y evaluación. Jurado.

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de los premios regulados en la presente resolución será la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de arquitectura, al que corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las candidaturas y elaboración del informe vinculante, se constituirá un Jurado integrado por:
 - Presidencia: Persona titular de la Dirección General con competencias en materia de arquitectura o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura o persona en quien delegue.
 - Cuatro personas de reconocido prestigio en el ámbito de la Arquitectura.



— Un arquitecto/a de la Dirección General con competencias en materia de Arquitectura.

Actuará como Secretario/a, con voz y sin voto, un/a técnico/a funcionario/a de la Dirección General con competencias en materia de Arquitectura.

3. El Jurado respetará la paridad en su composición, conforme establece el artículo 29, de la representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
4. La designación de las personas integrantes del Jurado deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de quien ostente la titularidad de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de arquitectura, con anterioridad al inicio de las actuaciones.
5. La aceptación de formar parte del Jurado comporta, por parte de sus miembros, la renuncia a la presentación de obra propia o de obras con las que haya mantenido una relación directa.
6. La constitución del Jurado requiere la presencia mínima de la persona que ostente la Presidencia, la Secretaría y dos Vocales.
7. A las personas integrantes del Jurado les serán de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en la sección 4ª del capítulo II de título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
8. Serán funciones del Jurado las siguientes:
 - el examen previo de las candidaturas presentadas.
 - la aprobación de la relación de candidaturas admitidas, adoptada a la vista de la documentación presentada.
 - la emisión del informe vinculante.

El Jurado podrá recabar el asesoramiento o la información complementaria que estimen necesaria para sus deliberaciones.

9. El Jurado de los premios ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en la sección 3ª del capítulo II de título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Decimoprimer. Criterios de valoración.***

Para las modalidades de premio, el jurado valorará conforme a los siguientes criterios:

1. Calidad del diseño en su conjunto, como elemento que añade valor a las realizaciones (Máximo 20 puntos). Entre las cualidades a valorar cabe destacar:
 - aspecto innovador de la propuesta. (De 0 a 5 puntos).
 - calidad compositiva (De 0 a 5 puntos).
 - incorporación de nuevas técnicas o materiales o utilización original de productos tradicionales. (De 0 a 5 puntos).
 - integración en el entorno o paisaje que le rodea (De 0 a 5 puntos).
2. Innovación/ Originalidad: Se valorarán positivamente las propuestas que aporten soluciones novedosas en edificación. (máximo 20 puntos).
3. Funcionalidad: Se premiarán las tipologías que permitan un uso efectivo y práctico del edificio, especialmente que aporte un alto nivel de accesibilidad universal. (máximo 20 puntos).
4. Sostenibilidad: Es un reconocimiento a los trabajos que incorporen soluciones que aumenten de forma pasiva y activa la eficiencia energética, el ahorro de energía, la reducción de emisiones, durante la construcción, uso y mantenimiento de la edificación. (máximo 20 puntos).

En el supuesto de obras presentadas a más de una categoría, el Jurado podrá premiar la obra en una sola categoría.

Para la modalidad de mención honorífica, se valorará el curriculum del candidato/a en relación con su trayectoria vinculada al mundo de la arquitectura en el ejercicio privado y/o público de la profesión.

Decimosegundo. Resolución.

1. El Jurado emitirá un informe vinculante, que incluirá una relación detallada, en orden decreciente, de las cinco mejores candidaturas de cada modalidad. Con base en dicho informe, se realizará la propuesta de adjudicación de los premios, que será elevada por quien ostente la titularidad de la Dirección General con competencias en materia de arquitectura a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.



2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

La falta de notificación expresa de concesión dentro del plazo máximo para resolver legítima a los/as interesados/as para entender desestimada su candidatura por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El Jurado podrá declarar desierta alguna modalidad de los premios, en ausencia de candidaturas o por acuerdo unánime de todos sus miembros, cuando los trabajos presentados no reúnan los méritos necesarios para recibir la distinción.
4. La/s resolución/es de concesión de los premios será notificada individualmente a la/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y publicada/s en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de publicidad.
5. Las resoluciones de concesión de los premios no ponen fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, contra ellas, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, en los términos previstos en el artículo 101 de la citada ley y en los preceptos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Quienes se beneficien deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercero. Autorización.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de arquitectura para dictar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo de la presente resolución de convocatoria.

***Decimocuarto. Eficacia de la resolución de convocatoria.***

La presente resolución producirá efectos desde la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 25 de agosto de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ

**ANEXO****PREMIOS DE ARQUITECTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA.****PARTICIPANTE**

NOMBRE: _____	<input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/> H
DOMICILIO: _____		
TLF: _____	FAX: _____	E MAIL: _____

OBRA

Breve descripción:

MODALIDAD A LA QUE CONCORRE

<input type="checkbox"/>	OBRA NUEVA. Autor/a- Autores/as
<input type="checkbox"/>	REHABILITACIÓN. Autor/a- Autores/as:
<input type="checkbox"/>	TEMÁTICA. Autor/es- Autora/s:
<input type="checkbox"/>	OBRA DE ARQUITECTO JOVEN MENOR DE 40 AÑOS. Autor/es- Autora/s:
<input type="checkbox"/>	MENCIÓN A LA TRAYECTORIA. Autor/es- Autora/s:

**OPOSICIÓN EXPRESA DE CONSULTA**

	Me opongo a que el órgano gestor efectúe la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.), por lo que se adjunta fotocopia DNI/NIE.
	Me opongo a que el órgano gestor recabe de los organismos competentes las certificaciones referidas al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
	Autorizo al órgano gestor para que recabe de los organismos competentes las certificaciones referidas al cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal.

En, a de de 20.....

Fdo.....

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos (2ª capa)

RESPONSABLE del Tratamiento	<p>Consejera de Movilidad, Transporte y vivienda.</p> <p>Dirección: Avda. de las Comunidades S/N 06800-Mérida (Badajoz)</p> <p>Correo electrónico: dgarquitecturace.mtv@juntaex.es</p> <p>Teléfono: 924332409</p> <p>Datos de contacto de la persona delegada de la protección de datos: dpd@juntaex.es</p>
FINALIDAD del Tratamiento	Gestión de datos para la tramitación de los premios.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	<p>La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (artículo 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto</p> <p>225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura.</p> <p>Para la incorporación de datos a la Base de Datos de contacto electrónico de Administrados, la legitimación reside en el artículo 30 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la C.A. de Extremadura</p>
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	<p>La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente</p>



DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	<p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos.</p> <p>No obstante lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.</p>
DERECHOS de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.</p> <p>En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable".</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: https://sedeagpd.gob.es/sede-electronicaweb/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf</p>



PROCEDENCIA de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal.</p> <p>Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Datos identificativos.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Direcciones postales o electrónicas.</p> <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>
--------------------------	--

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda.
FINALIDAD del Tratamiento	Gestión de datos para la tramitación de los premios.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	RGPD: 6.1c). Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos. No obstante lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En....., a de de 20.....

Fdo.:.....

